



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 917/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 917 /12

Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 752/12 de 16 de octubre de 2012, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios a las CONCEJALAS: Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos, con la finalidad de que asistan y participen en la III MESA TÉCNICA DE DESARROLLO LEGISLATIVO MUNICIPAL, que estaba prevista su realización en la ciudad de La Paz, los días 18 y 19 de octubre de 2012, a los fines administrativos la declaratoria en comisión se estableció desde el 18 al 20 de octubre de 2012, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del COMUNICADO AMB 001/2012, de 16 de octubre de 2012, emitida por el Sr. Dino Palacios Dávalos, RESPONSABLE EJECUTIVO AMB, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se suspende la realización de la III MESA TÉCNICA DE DESARROLLO LEGISLATIVO MUNICIPAL, **luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 752/12 de 16 de octubre de 2012, dejando sin efecto la misma.**

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

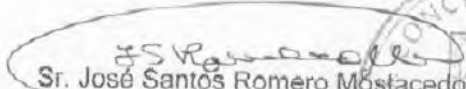
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1º Reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 752/12 de 16 de octubre de 2012, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

